

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0378-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de mayo de 2020.

Vistos los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 251-2020-UNHEVAL/AL, de fecha 05 de mayo del 2020, dirigido al Rector, informa sobre el Proyecto del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco – Dirección Regional de Salud De Huánuco y la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco, precisando lo siguiente:

Primero: Que, con Informe N° 011-2020-UNHEVAL-OCTI-SUC/KFA, de fecha 20 de febrero de 2020, la Jefa de la Unidad de Convenios informa a la Directora de Cooperación Técnica Internacional que mediante Oficio N° 030-2020-UNHEVAL-D-FENF la Facultad de Enfermería alcanzó firmado el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco – Dirección Regional de Salud de Huánuco y la Facultad De Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco, indicando que "(...) el mismo que fue gestionado por la misma Facultad con la finalidad de mantener vigencia y proceder con el protocolo correspondiente exigido por el MINSA, para los casos de convenios docente asistencial, por lo que remito a su despacho con opinión favorable para continuar la gestión administrativa (...)." **Segundo:** Que, a través del Oficio N° 081-2020-UNHEVAL-DCTI, de fecha 20 de febrero de 2020, la Directora de Cooperación Técnica Internacional remite el informe descrito en el párrafo precedente y los documentos que se acompañan, y emite opinión favorable sobre el mismo. **Tercero:** Que, mediante Oficio N° 015-2020-UNHEVAL-CCAD, de fecha 25 de febrero de 2020, la Comisión Consultiva de la Alta Dirección opina pertinente la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco – Dirección Regional de Salud De Huánuco y la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco. **Cuarto:** Que, para la suscripción del Convenio de la referencia debemos tenerse en consideración el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación." **Quinto:** Que, revisado y analizado la propuesta del Convenio se advierte que, este tiene por **objetivo** "establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pre grado y segunda especialidad mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizado en el Hospital a los alumnos de la Facultad de Enfermería en la carrera profesional de Enfermería, incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos." **Sexto:** Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de **investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano**; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de convenio se cumplirá las funciones de la UNHEVAL como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional. Por lo que esta oficina considera que debe APROBARSE el CONVENIO ESPECIFICO, ya que la misma se encuentra suscrito, y se cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional mediante Oficio N° 081-2020-UNHEVAL-DCTI, y la Comisión Consultiva de la Alta Dirección con Oficio N° 015-

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha...
Resolución...
.../...





SECRETARIA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0378-2019-UNHEVAL

Pág. -02-

2020-UNHEVAL-CCAD. **Séptimo:** Que, sin perjuicio de lo señalado, cabe indicarse que Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco - Dirección Regional de Salud De Huánuco y la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco, se encuentra suscrito solo por la Decana de la Facultad de Enfermería, mas no así también por el Rector como corresponde; en ese sentido, debe recomendarse que los posteriores convenios específicos deben ser suscritos también por el Rector. **Octavo:** Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 113°, del Estatuto Universitario y, de acuerdo a lo precisado en el artículo 171°, inciso dd) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, al señalar como facultad del Rector la de emitir resolución, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2107-2020-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;** y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL y la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR y AUTORIZAR** la suscripción del *Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco - Dirección Regional de Salud De Huánuco y la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco;* por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **TENER** por suscrito el *Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco - Dirección Regional de Salud De Huánuco y la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco;* por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción, registro y ejecución del convenio; asimismo, REMITA a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 4° **RECOMENDAR** a la Facultad de Enfermería que los posteriores convenios específicos deben ser suscritos también por el Rector.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.
Regístrese, comuníquese y archívese.



Distribución:
Rectorado-VRAcad.
VRInv.-AL-OCI-DIGA
Transparencia- OCTI
CCAD-FENF.- Archivo

DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



ADOG. YERSELY Y. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUANUCO

FACULTAD DE ENFERMERIA

Av. Universitaria N° 601 - 607 - Cayhuayna Pillco Marca



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO DE HUANUCO – DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE HUANUCO Y LA FACULTAD DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN HUANUCO.



Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, con número de RUC20146038329 con domicilio legal en la Carretera Central Km 8 Calle Bosco S/N Entrada a la aldea Bosco La Esperanza -Huánuco, debidamente representado por su Director Ejecutivo el Médico Luis Gonzalo Vásquez Reyes designado mediante Resolución Ministerial N°041-2019-GRH/GR del 08 de Enero de 2019, identificado con DNI. N° 32979598, quien en adelante se denominará "**EL HOSPITAL**" y de la otra parte **LA FACULTAD DE ENFERMERIA** de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán Huánuco, con domicilio legal en Av. Avda. Universitaria N° 601-607-Cayhuayna Distrito Pillcomarca, Provincia y Departamento de Huánuco representada por su Decana Dra. María del Carmen Villavicencio Guardia, acreditada mediante Resolución N° 052-2016-UNHEVAL-CEU del 26 de agosto del 2016, identificada con DNI N°22406474 con número de RUC 20172383531, que en adelante se le denominará "**LA FACULTAD**", ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico, en los términos y condiciones que se especifica en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL HOSPITAL, es un establecimiento de salud de Nivel II-2 perteneciente al Departamento de Huánuco y que tiene como función brindar atención de salud integral y especializada de mediana complejidad a la población en su ámbito de la Región y del país, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, así como desarrollar actividades de formación y especialización de profesionales de la salud e investigación en el campo de la salud.

LA FACULTAD DE ENFERMERIA de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán tiene como misión la formación de profesionales de enfermería, competitivos en el cuidado humano de la persona, familia y comunidad, con docentes calificados, infraestructura y equipamientos apropiados. Basada en la investigación científica-tecnológica y ética, con responsabilidad social; hacia la calidad de vida y desarrollo de la región y el país.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente convenio tiene como marco referencial las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 27657, Ley Orgánica del Ministerio de Salud
- Ley N° 27813- Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud
- Constitución Política del Perú De 1993
- Decreto supremo N°013-2002-SA, Reglamento de la Ley De Ministerio de Salud
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA, Norma las bases para la celebración de convenios de cooperación docente asistencial entre el ministerio de salud, el gobierno regional y las universidades con facultad y escuelas de ciencias de la salud.
- Resolución Suprema N° 945-2005/ MINSa, aprueba el modelo de convenio de cooperación docente asistencial entre el Ministerio de Salud, go0bierno regional y universidades con facultades y escuelas de ciencias de la salud.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Gobierno Regional de Huánuco



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUANUCO

FACULTAD DE ENFERMERIA

Av. Universitaria N° 601 - 607 - Cayhuayna Pillco Marca



- Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud N°012-19-MINSA.
- Decreto Supremo N° 004-2003-SA, Reglamento de la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA que aprueba la Creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pre Grado de Salud (SINAPRES).
- Ley del SINEACE 28740

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en **pre grado y segunda especialidad** mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizado en EL HOSPITAL a los alumnos de LA **FACULTAD DE ENFERMERIA** en la carrera profesional de **ENFERMERÍA**, incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO.

El ámbito geo-socio sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a EL HOSPITAL la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud. Se sujetaran a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geo-socio sanitario asignado.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

EL HOSPITAL y LA FACULTAD, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

DE EL HOSPITAL, se compromete a:

- 5.1 Ofertar anualmente el número de campos clínicos para alumnos de pregrado e **INTERNOS** de **ENFERMERÍA**, que estará en función de la capacidad instalada de **EL HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del SINAPRES y normas conexas, según **anexo 01**.
- 5.2 Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para uso en las actividades docente asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 5.3 Facilitar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de LA **FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacional como internacional, **PREVIA AUTORIZACIÓN**.
- 5.4 Incorporar a los profesionales docentes de LA **FACULTAD** que formen parte del personal de **EL HOSPITAL** a los servicios para realizar actividades de docencia en servicio respetando las normas y procedimiento de **EL HOSPITAL** y dependerán funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente durante la actividad, respetándose la libertad de cátedra.
- 5.5 Poner a disposición equipos, instrumental y materiales para el desarrollo de las actividades docente - asistenciales programadas.
- 5.6 Velar por el uso de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de LA **FACULTAD** en los servicios.
- 5.7 Proponer a la Coordinadora que se encargará de conducir a los **INTERNOS** de **ENFERMERÍA**
- 5.8 Otorgará Cartas de Aceptación para el inicio de prácticas pre profesionales e Internado Hospitalario.
Otorgará **CREDENCIAL** para la identificación de cada Alumno según listado presentado por la facultad y derecho de trámite del estudiante.





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN - HUANUCO

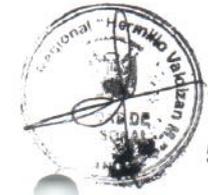
FACULTAD DE ENFERMERIA

Av. Universitaria N° 601 - 607 - Cayhuayna Pillco Marca



DE LA FACULTAD, se compromete a:

- 5.10 Cumplir con presentar oportunamente al Sub Comité de la sede docentes, la información requerida para la programación conjunta, antes de concluir el tercer trimestre calendario con carácter obligatorio.
- 5.11 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de EL HOSPITAL, así también, las normas del sector y el Reglamento General de Internado Hospitalario en Ciencias de la Salud del HOSPITAL.
- 5.12 Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el Ministerio de Salud emita y las normas emanadas por el Sistema Nacional de Pre Grado de Salud (SINAPRES), Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES) y el Comité de Segunda especialidad en Ciencias de la Salud.
- 5.13 Proporcionar los materiales de Bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran sus alumnos (as) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 5.14 Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la programación conjunta.
- 5.15 Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes de pregrado y personal de LA FACULTAD a la infraestructura, equipos e instrumental en la sede docente de EL HOSPITAL, durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a el (los) alumno (s), docente o personal involucrado(s), siempre que se compruebe el autor de los hechos.
- 5.16 Incorporar docentes de EL HOSPITAL de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de LA FACULTAD y que cumplan con los criterios de selección de LA FACULTAD, para el desarrollo de las actividades de tutoría y docencia, de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria.
- 5.17 Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado de LA FACULTAD de ENFERMERÍA, en el HOSPITAL de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 5.18 Designar un coordinador para cada periodo de internado entre los profesionales de EL HOSPITAL, cuya designación será propuesta por el Departamento de Enfermería del HOSPITAL.
- 5.19 Contribuir en actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del Plan de desarrollo de las Personas de EL HOSPITAL tanto para profesionales y técnicos, relacionados con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Comisión de Coordinación del Convenio lo referido a formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 5.20 Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos en coordinación con el HOSPITAL.
- 5.21 Presentar con documento oficial a los alumnos y Docente a cargo que realizarán prácticas pre profesional con 10(diez) días de anticipación, así como a los internos de Enfermería.
- 5.22 Otorgar 03 cupos para asistencia de cursos, congresos, seminarios que desarrolla la Facultad de Enfermería.
- 5.23 La Facultad de enfermería se compromete al final del año académico emitir resoluciones de reconocimiento a todos los profesionales de salud que brindan apoyo en las prácticas clínicas pre profesionales e internado; propuesta por los estudiantes.
- 5.24 Capacitación de los alumnos de la Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación" NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA



CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO.

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN - HUANUCO

FACULTAD DE ENFERMERIA

Av. Universitaria Nº 601 - 607 - Cayhuayna Pillco Marca



De EL HOSPITAL:

- El Director Ejecutivo o su representante, quién la preside.
- El Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación o su representante.
- El Jefe del Departamento de Enfermería

De LA FACULTAD:

- El Decano de la Facultad de Enfermería o su representante.
- Un profesor de la Facultad de Enfermería debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Especifico tendrá una duración de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado emitan a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA, o el que haga de sus veces.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Especifico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente, y en última instancia por el Comité Nacional de Pregrado de Salud, o el que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA: DISOLUCION DEL CONVENIO

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 180 días previos al inicio del año académico vigente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de segunda especialidad e internado en desarrollo, para los cuales se seguirá aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes, cuatro ejemplares, a los 18 días del mes de Noviembre del año 2019.



[Firma]
Dra. MARÍA VILLAVICENCIO GUARDIA
Decana
FACULTAD DE ENFERMERIA
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN



[Firma]
Med. LUIS GONZALO VÁSQUEZ REYES
Director Ejecutivo
FACULTAD DE ENFERMERIA
HOSPITAL REGIONAL HERMILO VALDIZAN MEDRANO





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN - HUANUCO

FACULTAD DE ENFERMERIA

Av. Universitaria N° 601 - 607 - Cayhuayna Pillco Marca



PROGRAMACION CONJUNTA ENTRE LA FACULTAD DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN HUANUCO Y EL HOSPITAL REGIONAL HERMILO VALDIZAN MEDRANO

LA FACULTAD, se compromete a:

- a) Facilitar el auspicio universitario con exoneración de pago de las actividades docentes de los eventos que organice EL HOSPITAL, a través de la oficina de desarrollo de Recursos Humanos, siempre y cuando los cursos otorgados a los profesionales de la Salud sean gratuitos, y otorgar el creditaje según corresponda, debiendo cumplir con los reglamentos y requisitos académicos establecidos.
- b) Proporcionar apoyo técnico especializado para tareas de investigación, docencia, servicios y proyección social a EL HOSPITAL según lo estipulado por la comisión de coordinación.
- c) Coordinar la designación del coordinador académico responsable de las actividades docentes, el cual será propuesta por EL HOSPITAL.
- d) Designar un tutor por cada 05 alumnos entre los profesionales que laboren en EL HOSPITAL en el servicio que los estudiantes realizaron prácticas clínicas, internado o segunda especialización.
- e) Contribuir al programa de capacitación de EL HOSPITAL con el apoyo docente, logístico de 01 curso al año con un valor de 02 créditos para 30 participantes según lo establecido por el plan anual y por la comisión de coordinación.
- f) Brindar acceso a los trabajadores del hospital a la Biblioteca, Centro de Información y Cómputo, y otras aéreas de la formación permanente de la Universidad como medio de consulta o capacitación
- g) Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes de pregrado y personal de LA FACULTAD a la infraestructura, equipos e instrumental en la sede docente de EL HOSPITAL, previo informe teniendo en consideración los medios probatorios.
- h) Otorgar 03 cupos para asistencia de cursos, congresos, seminarios que desarrolla el hospital para los enfermeros del Hospital
- i) LA FACULTAD aportara equipos (01 Computadora de última generación y 01 impresora multifuncional de última generación), libros, revistas y otros materiales didácticos que será necesario para el desarrollo de la enseñanza en pre grado, internado, post grado. Dichos procesos serán coordinados previamente teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal.
- j) Considerar a los profesionales de la salud en las diferentes especialidades que trabajen en EL HOSPITAL y que hayan tenido labor destacada en la enseñanza de los alumnos, para los concursos de nombramiento o contrato de docentes en la Universidad, relación que será evaluada por la comisión mixta, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.



En señal de conformidad suscriben las partes, cuatro ejemplares, a los 18 días del mes de Noviembre del año 2019.



Dra. MARIA VILLAVICENCIO GUARDIA
Decana
FACULTAD DE ENFERMERIA
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN



LUIS GONZALO VÁSQUEZ REYES
Director ejecutivo
FACULTAD DE ENFERMERIA
HOSPITAL REGIONAL HERMILO VALDIZAN MEDRANO



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN - HUANUCO

FACULTAD DE ENFERMERIA

Av. Universitaria N° 601 - 607 - Cayhuayna Pillco Marca



ANEXO 01

CAMPOS CLÍNICOS ANUAL DE INTERNADO HOSPITALARIO ENFERMERIA



UNIVERSIDAD	FACULTAD	CAMPO	PERIODO
UNHEVAL	ENFERMERIA	25	04 MESES



UNIVERSIDAD NACIONAL
HERMILO VALDIZAN
DIRECCIÓN COOPERACIÓN
TÉCNICA INTERNACIONAL
03 JUN. 2020
Hora: _____
RECIBIDO

